

RESOLUCION 09/072 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES DE 22 DE JUNIO DE 2009

-Determinánse los elementos que deberán contener las cajas de exportación de carne de Uruguay para su identificación visual.

VISTO: La política de promoción de las carnes uruguayas en los mercados internacionales, impulsada por el INAC en el marco de sus cometidos legales.

CONSIDERANDO: Que dicha política tiene entre sus objetivos consolidar en los mencionados mercados la "marca" Uruguay, asociada a un producto con atributos altamente apreciados por el consumidor final en lo que refiere al aseguramiento de la calidad, la inocuidad alimentaria, el bienestar animal y la sustentabilidad ambiental.

ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 2º y 3º y 12º literal A) del Decreto-ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984.

LA JUNTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES R E S U E L V E

1º) En el exterior de las cajas que se utilicen como envases para la exportación de carne, subproductos o productos cárnicos originarios de Uruguay, las empresas exportadoras deberán aplicar una etiqueta o rótulo en el que deberá constar, con caracteres claramente visibles, los elementos de identificación visual a que se refiere el anexo -definidos como "logo" y "mapa"- en un todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en dicho anexo.

2º) La razón social, línea de productos o cualquier otra palabra que se incluya en cualquiera de las caras de las cajas, no podrá, en la respectiva cara, ser mayor que el tamaño del logo a que se refiere el anexo.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior aquellos casos en que las palabras constituyan el logo de la empresa.

3º) Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de las obligaciones establecidas por las normas vigentes en materia de sellado, marcado, etiquetado o rotulado de carnes, subproductos y productos cárnicos.

4º) Las empresas exportadoras deberán presentar ante la Dirección de Mercados Externos el modelo de las cajas a utilizar.

5º) La Presidencia del Instituto, a solicitud fundada de las empresas exportadoras y previo informe de la Dirección de Mercados Externos, podrá autorizar excepciones al estricto cumplimiento de los numerales 1º y 2º así como de las especificaciones de la etiqueta o rótulo previstas en el anexo, siempre que dichas excepciones se encuentren justificadas y no afecten los objetivos de la presente resolución.

6º) La etiqueta y/o rótulo que acompañe a cada uno de los cortes de carne de exportación originarios de Uruguay, deberá contener el logo a que se refiere la figura 1 del numeral 1º del anexo.

Las empresas exportadoras podrán determinar el tamaño y los colores del referido logo.

Se entiende por etiqueta o rótulo a los efectos de este numeral toda inscripción, leyenda, imagen o materia descriptiva o gráfica, escrito, impreso, marcado, grabado o adherido al envase de cualquier producto, o al producto mismo.

7º) Lo dispuesto en la presente resolución regirá para la exportación de cortes de carne envasados al vacío producidos a partir del 1º de noviembre de 2009.

8º) Publíquese en la forma de estilo.

9º) Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, a sus efectos.

Firmado: Dr. Fernando Pérez Abella. Vicepresidente. Instituto Nacional de Carnes.

Adj.
JMRP/ne

**IDENTIFICACIÓN VISUAL DE LAS CAJAS
DE EXPORTACIÓN DE CARNE DE URUGUAY**

1. Elementos de identificación

1.1. Los elementos de identificación utilizados en las cajas de exportación de carne de Uruguay se definen como el "logo" y el "mapa", de acuerdo a las Figuras 1 y 2.

Figura 1 - Logo



Figura 2 - Mapa



2. Ubicación de los elementos de identificación

2.1. Las "áreas de aplicación" del "logo" son la tapa, laterales mayores y uno de los laterales menores de la caja.

- 2.2. El "área de aplicación" del "mapa" es debajo del "logo" que se ubica en uno de los laterales menores de la caja.
- 2.3. La distancia entre los bordes de la caja y las "áreas de aplicación" se denomina "zona de exclusión". En la Figura 3 la "zona de exclusión" se identifica como la distancia entre los bordes de la caja y el recuadro de color celeste.
- 2.4. En la tapa de la caja el "logo" puede tomar una orientación horizontal ó vertical, debiendo abarcar toda la base del "área de aplicación" (Figura 3).
- 2.5. El "logo" de la tapa en relación a la "zona de exclusión" se ubica de forma tal que la línea superior ó inferior de la palabra Uruguay se apoye en la línea de la "zona de exclusión" (Figura 4).
- 2.6. En los laterales de la caja el "logo" se ubica en el extremo superior izquierdo, siendo que la línea superior de la palabra Uruguay se apoya en la línea de la "zona de exclusión".
- 2.7. La longitud del "logo" de los laterales abarca el 50% de la longitud de la base del "área de aplicación".
- 2.8. En el lateral menor de la caja, la distancia entre el "mapa" y el "logo" es igual a la mitad de la distancia de la "zona de exclusión" (Figura 5).

Figura 3 - Ubicación del "logo" y el "mapa"

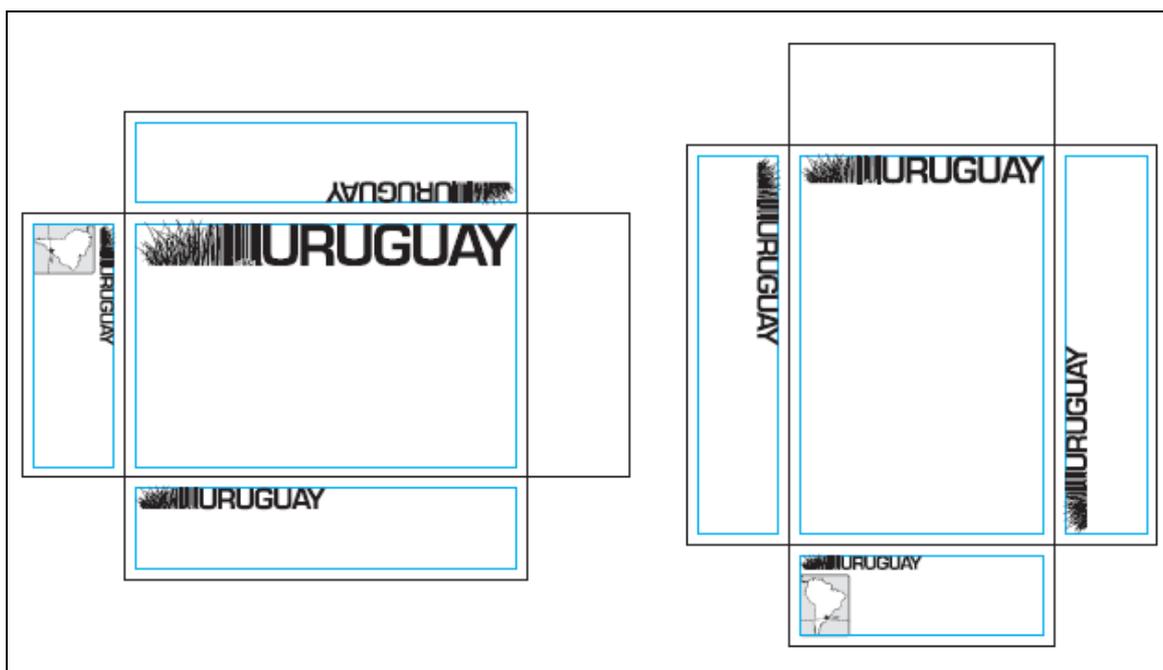


Figura 4 - Zona de exclusión y ubicación del "logo"



Figura 5 - Distancia entre el "logo" y el "mapa"



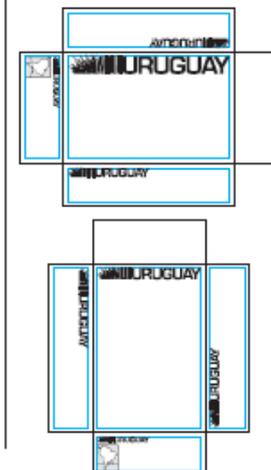
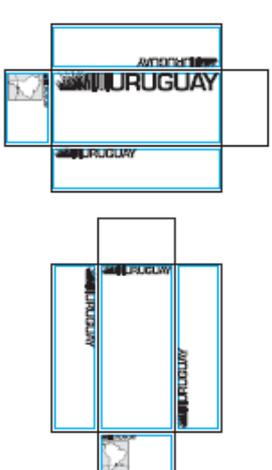
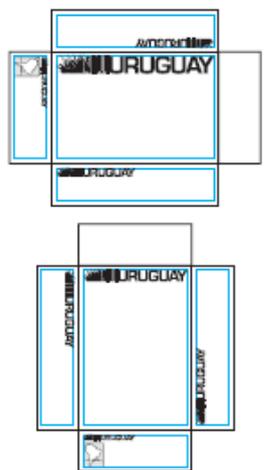
3. Tamaño de los elementos de identificación

- 3.1. El tamaño de los elementos de identificación guarda directa relación con el tamaño de la caja en el que se aplica.
- 3.2. Las dimensiones de las cajas de mayor uso para la exportación de carne de Uruguay se detallan en el Cuadro 1.
- 3.3. El tamaño que debe tener el "logo" en las distintas "áreas de aplicación", así como el tamaño del "mapa" y la distancia de la "zona de exclusión" para cada uno de los tipos de caja de mayor uso para la exportación de carne de Uruguay, se detallan en la Figura 6.
- 3.4. En caso que las dimensiones de un tipo particular de caja de exportación sean distintas a las dimensiones de las cajas del Cuadro 1, los tamaños de los elementos de identificación deberán adecuarse a cada una de las "áreas de aplicación" manteniendo las proporcionalidades originales.

Cuadro 1 - Tamaños de las cajas de mayor uso para la exportación de carne

Dimensiones	Caja Grande	Caja Cofre	Caja Enteriza
Largo	590 mm	590 mm	575 mm
Ancho	390 mm	265 mm	390 mm
Altura	150 mm	160 mm	145 mm

Figura 6 - Tamaños del "logo" y el "mapa" en los distintos tipos de caja

	CAJA GRANDE	CAJA COFRE	CAJA ENTERIZA
ZONA DE EXCLUSIÓN	16 mm	11 mm	16 mm
LOGO TAPA HORIZONTAL	557 mm x 68 mm	568 mm x 70 mm	542 mm x 66 mm
LOGO TAPA VERTICAL	358 mm x 44 mm	242 mm x 30 mm	358 mm x 44 mm
LOGO LATERAL MAYOR	279 mm x 44 mm	284 mm x 35 mm	271 mm x 33 mm
LOGO LATERAL MENOR	178 mm x 22 mm	121 mm x 15 mm	179 mm x 22 mm
MAPA	73 mm x 90 mm	96 mm x 119 mm	69 mm x 85 mm
			

4. Colores de los elementos de identificación

4.1. La elección de los colores del "logo" y el "mapa" deberá lograr el máximo destaque posible con el diseño base de la caja.

4.2. El "logo" aplicado a la tapa y los "logos" aplicados a cada uno de los laterales, pueden utilizar distintos colores, de forma de lograr el

máximo destaque posible con los diseños base de cada sector de la caja.

- 4.3. El color prioritario a utilizar en el "logo" es el verde según la definición técnica de la Figura 7, siempre y cuando se cumpla con el criterio de destaque y se adecue al número de tintas del diseño base de la caja.
- 4.4. En caso que se opte por utilizar uno de los colores del diseño base de la caja en el "logo", se recomienda, de acuerdo al criterio de destaque, que la definición técnica del color del "logo" sea idéntica a la del color seleccionado del diseño base de la caja.
- 4.5. En caso que en el "logo" no se pueda utilizar el color verde, ni se opte por alguno de los colores del diseño base de la caja, el único criterio de color a cumplir es el de destaque.
- 4.6. En el "mapa" se definen tres áreas de colores; América del Sur (área de color blanco en la Figura 8), Uruguay (área de color negro en la Figura 8) y Océanos (área sombreada en la Figura 8).
- 4.7. El área de color "Uruguay" deberá ser distinta y contrastante a las áreas de color "América del Sur" y "Océanos".

Figura 7 - Color prioritario del "logo"



Figura 8 - Áreas de colores del "mapa"

